

DECLARATIVO. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RADICADO. 680014003-023-2020-00523-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para realizar control de legalidad al escrito de la demanda.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **DECLARATIVA – VERBAL - DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CORRETAJE**, instaurada a través de apoderado judicial por **JULIO JAVIER MEJÍA RODRÍGUEZ** contra **LUZ HELENA ALMEYDA DUARTE** y **GABRIEL HERNÁNDEZ SUAREZ**, conforme lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 y ss., del C.G.P., advirtiendo que adolece de los siguientes defectos formales, por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Adecue la parte introductoria de la demanda señalando con precisión y claridad la acción que se busca ejercitar. (Numeral 4° del artículo 82 del C.G.P)
2. Adecue el memorial poder señalando con precisión y claridad la acción que se busca ejercitar, teniendo en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (Inciso 1° del artículo 74 del C.G.P)
3. Allegue copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble distinguido con el F.M.I. 041 – 13615, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico), expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de presentación del escrito de subsanación.
4. Acredite que con la presentación de la demanda de manera simultánea y por medio de correo electrónico, se envió copia de ella y sus anexos a los demandados. (Inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020)

Por último, se advierte que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir por medio electrónico o físico (si se desconoce el canal digital), copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada. (Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CORRETAJE**, instaurada a través de apoderado judicial por **JULIO JAVIER MEJÍA RODRÍGUEZ** contra **LUZ HELENA ALMEYDA DUARTE** y

GABRIEL HERNÁNDEZ SUAREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiéndole que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 008, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 02 de febrero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c459a7bd2e7fc3566a8068858befcab656ce06fc7625e1017e618ce94a7d4a**
Documento generado en 01/02/2021 05:32:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>